



DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
DEL ALCALDE DE BOADILLA DEL MONTE

(Complemento de facultades delegadas y corrección de errores)

Habiéndose detectado en el Decreto de delegación de competencias de esta Alcaldía dictado el pasado día 13 de los corrientes (nº 1927/2015) la omisión de la delegación de facultades de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno, así como distintos errores materiales, procede completar dicha delegación y subsanar los citados errores, por lo que esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 43; 44; 45; 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; 12 a 19, 51, 52, 173 y 175 del Reglamento Orgánico Municipal y demás concordantes de aplicación, y 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Autorizar y disponer gastos superiores a los Dieciocho mil euros (18.000 €) y no superiores a los límites de la competencia de la Alcaldía.
2. El reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos superiores a Dieciocho mil euros (18.000 €) que carezcan de autorización y compromiso previo.
3. Aprobación de las certificaciones de obra cuyo importe sea igual o superior a 50.000 euros.
4. Aprobación de los convenios de colaboración mediante los cuales el Ayuntamiento asuma un compromiso de gasto superior a 18.000 euros.
5. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
6. Todas las atribuciones delegables de la Alcaldía en materia de contratación que no hayan sido delegadas en los Concejales Delegados, excepto la de adjudicación de los contratos y la adopción de las medidas provisionales de suspensión, ejecución o constitución de caución a que se refiere la normativa de Contratos del Sector Público vigente y disposiciones concordantes, que se delegan en los Concejales Delegados de Área, en función de las materias incluidas en la misma. Asimismo, se delega la resolución de todos los recursos que puedan formularse contra los acuerdos en materia de contratación competencia de la Alcaldía.



7. La adquisición de bienes y derechos, que no corresponda a los Concejales Delegados, y cuyo valor no supere la cuantía que la ley asigna a la Alcaldía, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada, en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
8. Otorgar las licencias de obra mayor.
9. Aprobación de proyectos básicos y de ejecución, así como de obras y de servicios que no corresponda aprobar a otro órgano municipal.

SEGUNDO.- Rectificar error material sufrido en el apartado Primero III del Decreto núm. 1927/2015, y donde dice:

"ADSCRITOS AL ÁREA DE EDUCACIÓN, FAMILIA Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA:

Delegada de Educación, Familia, Mujer, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, con las facultades que se expresan, DOÑA SARA DE LA VARGA GONZÁLEZ, Quinta Teniente de. Alcalde."

Debe decir:

"ADSCRITOS AL ÁREA DE EDUCACIÓN, FAMILIA Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA:

Delegada de Educación, Familia, Mujer e Infancia con las facultades que se expresan, DOÑA SARA DE LA VARGA GONZÁLEZ, Quinta Teniente de. Alcalde. "

TERCERO.- El presente Decreto deroga a todos aquellos anteriores al mismo que hayan sido dictados sobre esta materia, y surtirá efectos desde el día de su fecha.

CUARTO.- Publicar esta Resolución, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

QUINTO.- Dar cuenta, del presente Decreto, al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio González Terol, en Boadilla del Monte, a 18 de junio de 2015, debiéndose tomar razón por la Secretaría General.



Tomada razón:
EL SECRETARIO GRAL.,